

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022). Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que la apoderada de la parte demandante solicita se de impulso al proceso debido a que revisado el proceso en las páginas web respectivas no se evidencia actuación del mismo, desde la radicación de la demanda esto es desde la fecha del 29 de julio de 2021. Sírvase proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL Villamaría-Caldas,
Catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)**

Radicado 2021-312
Auto Interlocutorio No. 218

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Solicita la apoderada de la parte ejecutante se dé impulso al proceso debido a que desde la radicación de la demanda no se ha proferido providencia alguna.

Revisado el presente proceso se observa que en auto adiado 25 de agosto del 2021 se libró mandamiento de pago.

Remítase a la togada copia del referido auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71ed78516fa0399923712811223b2001a7f43f2bbfea51c722ce67621f9af640**

Documento generado en 14/02/2022 03:43:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>